

ACTA/No. TREINTA Y SIETE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del seis de junio del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.** Opinión relativa a la solicitud de realizar acuerdos de entendimiento para obtención de locales destinados para cumplimiento de penas no privativas de libertad. **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución en el informativo 038/2023(88) (vence el 22 de junio de 2024). **III. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS ABOGADOS A A R C Y M P M M RELACIONADOS CON EL EXAMEN DE NOTARIADO 2024.** **IV. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-1098-23 instruido contra el licenciado Carlos Alfredo Valiente (caduca el 7 de junio de 2024). b) Informativo D-188-23 instruido contra la licenciada Ana Mercedes López Anaya (caduca el 7 de junio de 2024). c) Informativo D-1891-23 instruido contra la licenciada Brenda Marisol Ramos del Cid (caduca el 12 de junio de 2024). d)

Informativo D-2395-23 instruido contra la licenciada Ana Elizabeth Fuentes Saavedra (caduca el 14 de junio de 2024). e) Informativo D-633-23 instruido contra la licenciada Jael Claudine Paz Chévez (caduca el 18 de junio de 2024). f) Informativo D-1039-23 instruido contra la licenciada Mineth Venaid Galdámez de Espinoza (caduca el 19 de junio de 2024). g) Informativo D-2191-23 instruido contra la licenciada Dania Lisette Colorado Rivera (caduca el 20 de junio de 2024). h) Informativo D-625-23 instruido contra la licenciada Aminta Estela Menjívar Solano (caduca el 22 de junio de 2024). Se da inicio a la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia del Magistrado Presidente López Jerez y de los Magistrados Ramírez Murcia y Chicas; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto I. **GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.** Opinión relativa a la solicitud de realizar acuerdos de entendimiento para obtención de locales destinados para cumplimiento de penas no privativas de libertad. Licenciada Q P refiere que el Departamento de Prueba y Libertad Asistida (DEPLA) enfrenta dificultades en atención a que no disponen de locales para el cumplimiento de penas no privativas de libertad, señala que el artículo 55 del Código Penal establece que es el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena el que determina la institución donde se cumplirá la pena, en la práctica hay un entendimiento previo pues el DEPLA ubica la institución que ha aceptado el cumplimiento y así lo consigna el Juez en su

resolución; empero, existen las herramientas legales para las labores tanto del DEPLA y del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, respecto a este último quien puede consignar las consecuencias de la instituciones de incumplir la resolución; por lo que sugiere se gire circular a las correspondientes sedes judiciales; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia;** Magistrado Marroquín cuestiona la propuesta de enviar una circular a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, respecto de lo que la ley determina que deben hacer, que es parte de la labor jurisdiccional de éstos, considera que a nivel de Gerencia si pudiera coordinarse; licenciada P manifiesta que también se ha valorado realizar una especie de Convenio o cartas de entendimiento entre las Instituciones que se niegan; licenciada C L H expresa que hay diferentes Instituciones que con los cambios de jefaturas y ante la falta de acuerdos deben acoplarse a las diferentes dinámicas que estos adoptan, quienes no siempre aceptan los perfiles de los condenados a trabajos de utilidad pública; Magistrado Calderón consulta si se coordinó con los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, para abordarlo de la mejor manera; licenciada H indica que con algunas sedes e instituciones se han logrado acuerdos y con otras están pendientes; Magistrado Marroquín manifiesta que debe facilitarse la coordinación interinstitucional y efectuar cartas de entendimiento; Magistrado Ramírez Murcia opina que puede ayudarse para que el propósito se cumpla, convocando a reunión por parte del Magistrado Presidente o algún Magistrado designado, a jueces y Jefes de las Instituciones involucradas; Magistrado Quinteros coincide con Magistrado Marroquín y agrega que el artículo 55 del Código Penal no

establece obligación implícita; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación que se agoten los mecanismos de coordinación interinstitucional, así como convocar a una reunión con Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena para la búsqueda de alternativas: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrada Dueñas que Preside manifiesta que en atención a que el Magistrado Presidente López Jerez se estará incorporando a sesión más tarde, se pospone el punto II que pasa a ser punto último y se procede al punto **III. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS ABOGADOS A A R C Y M P M M RELACIONADOS CON EL EXAMEN DE NOTARIADO 2024.** Magistrado Mejía expresa que se han presentado escritos los cuales se han analizado en la Comisión de Abogacía y Notariado y se han declarado sin lugar; sin embargo, están los dos casos escritos que este día se conocerán por el Pleno para su consideración; licenciada F R expone escritos; el primero presentado por el licenciado R C que hace alusión a dos preguntas, pide reconsideración respecto de la valoración de una respuesta en la que escogió como testigos de asistencia para el otorgamiento de donación; señala que según el artículo 34 de la Ley de Notariado se denominan testigos de asistencia; respecto a la otra pregunta alega que se ha valorado no ha lugar pues no coincide la respuesta; Magistrado Rivera Márquez señala corrección de redacción; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación admitir la solicitud del licenciado Á A R C; declárese sin lugar su petición de**

modificación respecto a la pregunta 17; modifícase la valoración de la pregunta 15 de su examen; modifícase la calificación de 6.5 a 7: Doce votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Licenciada R expone la solicitud de la licenciada M M quien indicó que se salió de la reunión al finalizar la prueba; no obstante, la prueba le sale anulada por lo que solicita la respectiva revisión; se requirió informe a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información, la que informó que la profesional respondió las 20 preguntas no hizo click a finalizar y enviar, así cuando los supervisores observaron el examen en curso anularon; la propuesta es revocar tal anulación pues al verificar se observa que terminó antes que se lo anularan y tiene de calificación de 8. Magistrado Calderón considera que, si por un error no le dio en el último momento enviar, pero desarrollo el examen con normalidad aunado con la nota que obtuvo está de acuerdo con la propuesta, pero respeta los diferentes criterios e interpretaciones; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación revocar la anulación del examen de la licenciada M P M M; reconocer la calificación de la evaluación de 8.0: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **IV. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-1098-23 instruido contra el licenciado Carlos Alfredo Valiente (caduca el 7 de junio de 2024). Licenciado V M expone informativo contra el licenciado Alfredo Valiente a quien se le atribuye la entrega de tardía de su

Libro de Protocolo por más de un año; alegó justo impedimento y acreditó con peritaje del Instituto de Medicina Legal que confirmó el justo impedimento; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa al licenciado Carlos Alfredo Valiente: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-188-23 instruido contra la licenciada Ana Mercedes López Anaya (caduca el 7 de junio de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada López Anaya a quien se le atribuye la entrega tardía de tres Libro de Protocolo por más de tres y dos años los últimos dos; alegó que la FGR se los incautó y los mantiene en investigación, por lo que se ha tomado la demora desde que debía devolverlos hasta la incautación de la FGR, en concurso real; Magistrada Velásquez tiene observaciones de forma y de redacción, sugiere se mejore el contexto; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Mercedes López Anaya de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-1891-23 instruido contra la licenciada Brenda Marisol Ramos del Cid (caduca el 12 de junio de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Ramos del Cid a quien se le atribuye negligencia grave por incumplir

artículo 30 de la Ley de Notariado al no consignar ni hora ni fecha en extensión de testimonio; alegó atipicidad y falta de perjuicio; se considera que tal infracción no reviste una falta grave; Magistrada Velásquez realiza observaciones de forma; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa a la licenciada Brenda Marisol Ramos del Cid: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-2395-23 instruido contra la licenciada Ana Elizabeth Fuentes Saavedra (caduca el 14 de junio de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Fuentes Saavedra a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cinco años; no se solicitaron testimonios; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Ana Elizabeth Fuentes Saavedra de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-633-23 instruido contra la licenciada Jael Claudine Paz Chévez (caduca el 18 de junio de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Paz Chévez a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por seis años; no se solicitaron testimonios, alegó condiciones médicas, sin acreditar y reconoció los hechos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la**

licenciada Jael Claudine Paz Chévez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-1039-23 instruido contra la licenciada Mineth Venaid Galdámez de Espinoza (caduca el 19 de junio de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Galdámez de Espinoza a quien se le atribuye la entrega tardía de tres testimonios de testamentos abiertos en un año, ocho y seis meses, respectivamente; aceptó su responsabilidad y falta de dolo; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Mineth Venaid Galdámez de Espinoza de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-2191-23 instruido contra la licenciada Dania Lissette Colorado Rivera (caduca el 20 de junio de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Colorado Rivera a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Dania Lissette Colorado Rivera de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el**

término de un año: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-625-23 instruido contra la licenciada Aminta Estela Menjívar Solano (caduca el 22 de junio de 2024). **Se hace constar el ingreso del Magistrado Presidente López Jerez.** Licenciado M expone informativo contra la licenciada Menjívar Solano a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios; no intervino en el proceso; no obstante, legal notificación; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Aminta Estela Menjívar Solano de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución en el informativo 038/2023(88) (vence el 22 de junio de 2024). Se cierra sesión a las once horas treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día seis de junio de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 19 literales d) y*

e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante la reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019 El presente documento consta de diez páginas. San Salvador, a los a los quince días del mes de julio de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.